



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE INSPECCIÓN OBLIGATORIA (OCA) DE LOS ASCENSORES DEPENDIENTES DE ESTA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CÁDIZ (EN ADELANTE TGSS.)

EXPDTE. Nº 2024/110035.

1. Objeto.

Inspección obligatoria por Organismo de Control Autorizado (OCA) de los ascensores de las oficinas dependientes de esta dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz.

2. Instalaciones incluidas.

- Edificio sede de la Dirección Provincial de la TGSS, sita en Avenida Amílcar Barca nº 5 de Cádiz.
- Oficina Integral de Chiclana de la Frontera, sita en C/ Hoyo del Membrillo 5 y 7.
- Oficina Integral de Algeciras, sita en Carretera Cádiz-Málaga 2ª (Rotonda El Pandero).
- Unidad de Recaudación Ejecutiva 11006 de Villamartín, sita en Avda. de Arcos 69

Los ascensores son los siguientes:

| LOCALIDAD | RAE (Nº de registro) | MARCA | FECHA PROX. OCA |
|-------------|-------------------------|--------|-----------------|
| CADIZ | 12285 | KONE | 30-11-2024 |
| CADIZ | 12286 | KONE | 30-11-2024 |
| CADIZ | 12287 | KONE | 30-11-2024 |
| CADIZ | 12288 | KONE | 30-11-2024 |
| VILLAMARTIN | 12070 | INELSA | 22-11-2024 |
| ALGECIRAS | 16650 | ORONA | 30-11-2024 |
| ALGECIRAS | 16651 | ORONA | 30-11-2024 |
| ALGECIRAS | 16652 | ORONA | 30-11-2024 |
| CHICLANA | 12883 | ORONA | 13-12-2024 |
| CHICLANA | 12884 | ORONA | 13-12-2024 |
| CHICLANA | 12885 | ORONA | 13-12-2024 |

3. Condiciones del servicio

Cumplir con lo establecido en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial. Las condiciones técnicas que deberán reunir estas inspecciones son las que se especifican en el Real Decreto 355/2024, de 2 de abril. Por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.

Sin perjuicio de las atribuciones que, en cualquier caso, ostenta la Administración pública, los agentes que lleven a cabo las inspecciones de los ascensores deberán tener la consideración de Organismos de Control

Acreditado, según lo establecido en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, acreditados para este campo reglamentario. Dicha acreditación deberá estar vigente.

El adjudicatario deberá prestar asesoramiento técnico por personal cualificado para resolver cualquier incidencia o duda respecto al trabajo a realizar, así como de los procedimientos a emplear.

Cualquier desperfecto producido por los servicios objeto del contrato serán asumido por el adjudicatario

4. Coordinación de Actividades Empresariales.

En cumplimiento con lo dispuesto en el R.D. 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el art. 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, la empresa que resulte adjudicataria deberá acreditar documentalmente, en tiempo y forma, ante la Dirección Provincial de la TGSS el cumplimiento de sus obligaciones legales respecto a los riesgos, medidas preventivas y medidas de emergencia a considerar.

5. Condiciones, titulación y operativa

El contratista deberá ser un Organismo de Control Autorizado (OCA) y contar con la autorización correspondiente, que deberá estar vigente, según lo establecido en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, modificado por Real Decreto 1072/2015, de 27 de noviembre. Las condiciones técnicas que deberán reunir estas inspecciones son las que se especifican en el Reglamento de Aparatos Elevadores, ITC-MIE-AEM-1 y R.D. 1314/1997.

La empresa contratada deberá informar con antelación:

- La fecha prevista de la inspección.
- La documentación técnica necesaria que habrá de aportarse.
- Las medidas de prevención que el centro habrá de tomar antes, durante y después de la actuación.

6. Documentación y Garantías

Se facilitará el correspondiente informe de acuerdo con los siguientes requisitos:

Como resultado de la verificación, el agente encargado de la inspección emitirá un certificado de inspección, en la cual figurarán los datos de identificación de la instalación, la relación de las comprobaciones realizadas, la posible relación de defectos, con su clasificación, y la calificación de la instalación, planes y plazos de corrección, así como el registro de las últimas operaciones de mantenimiento realizadas por la empresa responsable del mantenimiento de la instalación.

Cádiz, a
El Director provincial
P.S. La Secretaria provincial,
(Art. 13, Ley 40/15)